República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego el inventario y avalúos dentro del presente proceso de sucesión Queda para proveer

Palmira (V), 6 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 466
RADICACIÓN No. 2021-136

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, una vez revisada la información suministrada por parte de la apoderada de la parte actora, el juzgado, atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso en su artículo 502 correrá traslado.

Y en cuanto a la solicitud de fijar fecha para la audiencia de partición y adjudicación, una vez quede en firme el presente auto de aprobación, se procederá a ordenar el trabajo de partición.

Por lo anterior, se

RESULEVE

UNICO: Del inventario y avalúo presentado por la parte demandante, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin que puedan objetarlos y pedir aclaraciones ó complementaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d0adeb6e90a2c78809eddb78edd4e304b145ef9b3228fa4df55072b17a776e**
Documento generado en 18/05/2022 04:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica